

Fallo

El artículo 21, apartado 3, primera frase, de la Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad, debe interpretarse en el sentido de que, cuando un establecimiento fabricante de productos energéticos destinados a ser utilizados como combustible para calefacción o carburante de automoción consume productos energéticos que él mismo fabrica y, como consecuencia de ese proceso, obtiene igualmente, de manera inevitable, productos no energéticos que proporcionan un beneficio económico, la parte del consumo que conduce a la obtención de tales productos no energéticos no está comprendida en el supuesto de exclusión del hecho imponible del impuesto sobre los productos energéticos previsto en dicha disposición.

(¹) DO C 155 de 6.5.2019.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 25 de noviembre de 2020 — Comisión Europea / República Portuguesa

(Asunto C-49/19) (¹)

(Incumplimiento de Estado — Comunicaciones electrónicas — Servicio universal y derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas — Directiva 2002/22/CE — Redes y servicios — Artículo 13 — Financiación de las obligaciones de servicio universal — Mecanismo de reparto — Principios de transparencia, distorsión mínima del mercado, no discriminación y proporcionalidad)

(2021/C 35/07)

Lengua de procedimiento: portugués

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: inicialmente L. Nicolae, P. Costa de Oliveira y G. Braga da Cruz, posteriormente L. Nicolae y G. Braga da Cruz, agentes)

Demandada: República Portuguesa (representantes: L. Inez Fernandes, P. Barros da Costa y J. Marques, agentes, asistidos por D. Silva Morais, abogado)

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a la Comisión Europea.

(¹) DO C 112 de 25.3.2019.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 24 de noviembre de 2020 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof — Alemania) — Wikingerhof GmbH & Co. KG / Booking.com BV

(Asunto C-59/19) (¹)

[Procedimiento prejudicial — Cooperación judicial en materia civil — Reglamento (UE) n.º 1215/2012 — Competencia judicial — Artículo 7, puntos 1 y 2 — Competencia especial en materia delictual o cuasidelictual — Acción de cesación de prácticas comerciales consideradas contrarias al Derecho de la competencia — Alegación de abuso de posición dominante materializado en prácticas comerciales amparadas en disposiciones contractuales — Plataforma de reserva de alojamiento en línea booking.com]

(2021/C 35/08)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesgerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Wikingerhof GmbH & Co. KG

Demandada: Booking.com BV

Fallo

El artículo 7, punto 2, del Reglamento (UE) n.º 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, debe interpretarse en el sentido de que se aplica a una acción entablada para conseguir el cese de determinados actos llevados a cabo en el marco de la relación contractual que vincula al demandante con el demandado y basada en una alegación de abuso de posición dominante cometido por este último infringiendo el Derecho de la competencia.

(¹) DO C 155 de 6.5.2019.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 3 de diciembre de 2020 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunalul Bucureşti — Rumanía) — Star Taxi App SRL / Unitatea Administrativ Teritorială Municipiul Bucureşti prin Primar General, Consiliul General al Municipiului Bucureşti

(Asunto C-62/19) (¹)

[Procedimiento prejudicial — Artículo 56 TFUE — Aplicabilidad — Situación puramente interna — Directiva 2000/31/CE — Artículo 2, letra a) — Concepto de «servicios de la sociedad de la información» — Artículo 3, apartados 2 y 4 — Artículo 4 — Aplicabilidad — Directiva 2006/123/CE — Servicios — Capítulos III (Libertad de establecimiento de los prestadores) y IV (Libre circulación de servicios) — Aplicabilidad — Artículos 9 y 10 — Directiva (UE) 2015/1535 — Artículo 1, apartado 1, letras e) y f) — Concepto de «regla relativa a los servicios» — Concepto de «reglamento técnico» — Artículo 5, apartado 1 — Falta de comunicación previa — Oponibilidad — Actividad de puesta en conexión, mediante una aplicación para teléfonos inteligentes, de personas que desean efectuar un desplazamiento urbano y conductores de taxi autorizados — Calificación — Normativa nacional que somete esta actividad a un régimen de autorización previa]

(2021/C 35/09)

Lengua de procedimiento: rumano

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunalul Bucureşti

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Star Taxi App SRL

Demandadas: Unitatea Administrativ Teritorială Municipiul Bucureşti prin Primar General y Consiliul General al Municipiului Bucureşti

con intervención de: IB, Camera Națională a Taximetrășilor din România, D'Artex Star SRL, Auto Cobălcescu SRL y Cristaxi Service SRL